

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

José Garzón
C.A.U.

EXTRACTO

2 NOV. 2004

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE CUENCA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SEGPROSER CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía SEGPROSER CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de julio de 1996, aprobada mediante Resolución No. 2077 de 29 de julio de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de agosto de 1996.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Cuenca y reforma del estatuto de la compañía SEGPROSER CIA. LTDA. otorgada el 15 de septiembre del 2004 entre el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución. No. 04 Q.I.J. 4339.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Diego Zea Valdano en su calidad de Gerente General, de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Cuenca.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.I.J. 4339 de 10 NOV. 2004. aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Cuenca y reforma de estatutos de la compañía SEGPROSER CIA. LTDA. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía SEGPROSER CIA. LTDA., del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Cuenca, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, se hace conocer al público los siguientes datos:

El capital actual suscrito de US\$ 935,76 está dividido en 23.394 participaciones de US\$ 0,04 cada una.

Quito, 10 NOV. 2004.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/2037949/01

to en su contra el I. Municipio de Ambato, le hago saber.

Expropiación de terreno No. 0485-04
Causa: Especial
Causal Art. 792 del Código de Procedimiento Civil

Cuántía: 88.95 USD
Casillero de los actores No. 79,
Juez de la causa Dra. Marianita Díaz
Providencia

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA. Ambato, 27 de Septiembre del 2004, las 15h44.- VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley por lo que se la admite al trámite de juicio de expropiación. Agréguese a los autos la documentación presentada, dándose por legitimada la intervención de los personeros Municipales, en virtud del documento habilitante presentada. Se nombrará perito o peritos en el momento oportuno conforme lo determina el Código de Procedimiento Civil. Cítese a la demandada ELSA BEATRIZ FIALLOS ACOSTA con el extracto de la demanda y esta providencia, por la prensa, en uno de los diarios de la ciudad de Quito a fin de que hagan valer sus derechos en el término de quince días luego de citada, así como se publicará en el Registro Oficial de conformidad con el Art. 795 del Código de Procedimiento Civil, debiendo Oficiarse al señor Director de dicha Institución. Se ordena la ocupación urgente del lote de terreno por parte del Municipio de Ambato, por ser de interés social. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad Cantonal, para lo que se notificará al titular de dicha oficina. Cuéntese en la presente causa Cuéntese con el señor Director Distrital de la Procuraduría General del Estado, a quien se le citará con la demanda y esta providencia mediante deprecatorio al señor Juez de lo Civil de Riobamba. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los actores para sus notificaciones posteriores. Agréguese a los autos la documentación adjunta así como el cheque de pago respectivo. Cítese y notifíquese.

firma ilegible
Dra. Marianita Díaz

JUEZ
firma ilegible
Certifico.- Alberto Dueñas
SECRETARIO

Lo que se lleva a su conocimiento para los fines de ley debiendo los demandados señalar Casillero Judicial para sus notificaciones posteriores. Ambato, Octubre 11 del 2004

E Secretario
firma ilegible
Cesar A. Dueñas T.
hay un sello
*amb/8507/